

**SISTEMATIZACIÓN DE EXPERIENCIA: PRÁCTICA SECRETARÍA JURÍDICA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE JAMUNDÍ**

Presentado por:
Danna Estefania Gudiño Lasso

Pontificia Universidad Javeriana Cali
Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas
Programa de Derecho
Prof. James Coral
Santiago de Cali, 2026

INTRODUCCIÓN

El municipio de Jamundí, ubicado en el departamento del Valle del Cauca, enfrenta problemáticas de seguridad asociadas a la presencia de grupos armados organizados, hechos de violencia contra la población civil, desplazamiento forzado y afectaciones al orden público.

Estas dinámicas inciden en distintos ámbitos de la vida institucional y social del territorio, generando desafíos para la administración municipal en el cumplimiento de sus funciones y en la atención de las demandas ciudadanas.

En este contexto, las áreas jurídicas de la administración municipal cumplen un papel relevante, en la medida en que a través de ellas se canaliza la respuesta institucional frente a mecanismos como los derechos de petición y las acciones constitucionales, y la gestión jurídica propia de las dependencias.

La gestión de estos instrumentos exige no solo el cumplimiento de términos legales estipulados, sino también capacidad de coordinación administrativa y respuesta oportuna frente a las solicitudes formuladas por la ciudadanía, esto teniendo en consideración que la Secretaría Jurídica brinda

Durante la práctica académica desarrollada en la Secretaría Jurídica de la Alcaldía de Jamundí fue posible observar diversas dificultades relacionadas con la atención y trámite de derechos de petición, acciones constitucionales y demás asuntos jurídicos asignados a la dependencia, tales como la defensa judicial de la misma.

Particularmente, se identificó un número recurrente de acciones de tutela originadas en la falta de respuesta oportuna a derechos de petición, así como una dinámica institucional caracterizada por la coexistencia de múltiples asuntos urgentes y una alta diversidad funcional dentro de la dependencia.

A partir de esta observación, el presente trabajo propone analizar las dificultades que enfrenta la administración municipal en la gestión de derechos de petición y acciones constitucionales, considerando tanto factores internos de organización y capacidad operativa como las complejidades propias del contexto territorial en el que desarrolla sus funciones la Alcaldía de Jamundí.

Con fundamento en lo anterior, el problema de investigación se formula de la siguiente manera:

¿Cómo inciden las condiciones institucionales y las dinámicas del contexto territorial de Jamundí en la gestión y respuesta de los derechos de petición y acciones constitucionales por parte de la administración municipal?

1.1. Hipótesis

La presente sistematización de experiencias parte de la hipótesis de que las condiciones de seguridad y conflictividad territorial presentes en el municipio de Jamundí constituyen un factor que está directamente relacionada con funcionamiento ordinario de la administración municipal, particularmente en la gestión y respuesta de derechos de petición, acciones constitucionales y demás asuntos jurídicos a cargo de

la Secretaría Jurídica de la entidad. En este sentido, se parte del reconocimiento de que existen territorios caracterizados por dinámicas persistentes de violencia derivadas de la presencia de actores armados ilegales, amenazas, ataques y disputas de control territorial (Defensoría del Pueblo, 2025).

Estas condiciones no solo afectan la seguridad e integridad de la población civil, sino que también generan desafíos adicionales para el funcionamiento de las instituciones públicas y para el cumplimiento oportuno de sus funciones administrativas y constitucionales.

Desde esta perspectiva, la presente sistematización no pretende establecer una relación causal absoluta entre violencia e incumplimiento administrativo, sino analizar cómo determinados contextos territoriales pueden incidir en las dinámicas institucionales y en la capacidad operativa de las entidades públicas para responder a las demandas ciudadanas.

En contextos de alta conflictividad territorial, las entidades públicas deben atender simultáneamente múltiples exigencias relacionadas con la atención de emergencias, la protección de población vulnerable y la respuesta a situaciones derivadas del orden público. Estas circunstancias pueden generar tensiones sobre la gestión administrativa y sobre el cumplimiento oportuno de obligaciones relacionadas con derechos de petición y acciones constitucionales.

A propósito, el Banco Interamericano de Desarrollo (2023) señala que:

“Cada vez hay más problemas de políticas públicas complejos o “retorcidos” (wicked). Se trata de problemas multidimensionales, que requieren intervenciones coordinadas de múltiples áreas y niveles de gobierno, y de actores no estatales, cuyos incentivos tienden a estar en tensión entre sí. Suelen ser, también, asuntos con elevados niveles de complejidad e incertidumbre, en los que no siempre resulta sencillo medir el desempeño de los organismos involucrados ni el impacto de sus acciones.” (p. 6)

Para el caso de la Alcaldía de Jamundí, esta situación se refleja en dificultades identificadas durante la práctica jurídica, particularmente en la coexistencia de múltiples asuntos urgentes, la necesidad de atender simultáneamente funciones diversas y las demoras observadas en la respuesta de algunas solicitudes ciudadanas, lo cual evidencia tensiones operativas que inciden en la gestión institucional de la dependencia.

La adecuada atención de los derechos de petición y acciones constitucionales y la gestión jurídica propia del municipio no solo implica el cumplimiento de términos legales, sino también la materialización de principios como la eficacia administrativa y el acceso efectivo de la ciudadanía a la administración pública.

Por lo cual, cuando se presentan dificultades operativas o limitaciones en la gestión institucional, aumentan los riesgos de incumplimiento en la respuesta oportuna de las solicitudes formuladas por los ciudadanos.

En este escenario adquiere relevancia la acción de tutela, mecanismo que en el ordenamiento jurídico colombiano opera como instrumento preferente para la protección inmediata de derechos fundamentales (Tovar, 2024), particularmente, la falta de respuesta oportuna a los derechos de petición habilita la interposición de acciones de tutela como mecanismo correctivo frente a la inactividad administrativa.

A partir de lo observado durante la práctica jurídica, la investigación propone que existe una relación entre las dificultades de gestión institucional y el incremento de acciones constitucionales originadas en omisiones de respuesta a derechos de petición.

Bajo esta lógica, el trabajo busca analizar cómo las dinámicas administrativas y las complejidades del contexto territorial pueden influir en la judicialización de las relaciones entre ciudadanía y administración pública, así como en la necesidad de fortalecer las capacidades institucionales para mejorar la respuesta administrativa.

1.2 Objetivos

Objetivo General:

Analizar las dinámicas institucionales relacionadas con la gestión de derechos de petición y acciones constitucionales en la Secretaría Jurídica de la Alcaldía de Jamundí, considerando las complejidades administrativas y territoriales que inciden en el funcionamiento de la entidad.

Objetivos específicos:

- Caracterizar el contexto institucional y territorial en el que desarrolla sus funciones la administración municipal de Jamundí;
- Examinar el marco normativo y jurisprudencial aplicable para determinar las obligaciones de la administración municipal en la atención de derechos de petición y acciones constitucionales.
- Analizar la gestión institucional desarrollada por la Secretaría Jurídica de la Alcaldía de Jamundí en la atención de asuntos jurídicos y acciones constitucionales, identificando dificultades operativas y oportunidades de fortalecimiento administrativo.

1.3. Metodología

El presente trabajo se desarrolla a partir de un enfoque cualitativo, orientado a la descripción y al análisis de la gestión institucional relacionada con los derechos de petición y las acciones constitucionales en la Secretaría Jurídica de la Alcaldía de Jamundí.

La investigación combina el análisis normativo y jurisprudencial con la sistematización de la experiencia obtenida durante la práctica académica realizada en la Secretaría Jurídica de la Alcaldía Municipal de Jamundí, para ello, se empleó la revisión de normas, jurisprudencia, doctrina y documentos relacionados con la garantía de derechos fundamentales y el funcionamiento de la administración pública territorial.

De igual manera, el trabajo incorpora la observación directa de distintos procesos administrativos y jurídicos desarrollados en la Secretaría Jurídica, especialmente aquellos relacionados con la atención de derechos de petición, acciones constitucionales, seguimiento de términos y apoyo a otros asuntos jurídicos de la administración municipal.

Asimismo, para el desarrollo del presente trabajo se consultó información disponible en el sistema de gestión documental de la Alcaldía Municipal de Jamundí, mediante el acompañamiento de funcionarios adscritos a la Secretaría Jurídica.

De igual manera, dichos funcionarios suministraron información general relacionada con la gestión de la dependencia, especialmente frente a la atención de derechos de petición, acciones constitucionales y algunos procedimientos internos desarrollados por la oficina, información que sirvió como insumo complementario para el análisis desarrollado en esta investigación.

A partir de esta experiencia fue posible identificar algunas dificultades recurrentes en la gestión institucional, particularmente en la respuesta oportuna de solicitudes ciudadanas y en la atención simultánea de distintos asuntos jurídicos dentro de la dependencia, estas situaciones fueron documentadas y analizadas en el presente trabajo a partir de las actividades observadas durante el ejercicio académico.

La presente sistematización no pretende realizar una medición estadística del fenómeno estudiado, sino presentar un análisis construido a partir de la experiencia observada durante la práctica académica, de la información institucional consultada y de la revisión del marco normativo aplicable.

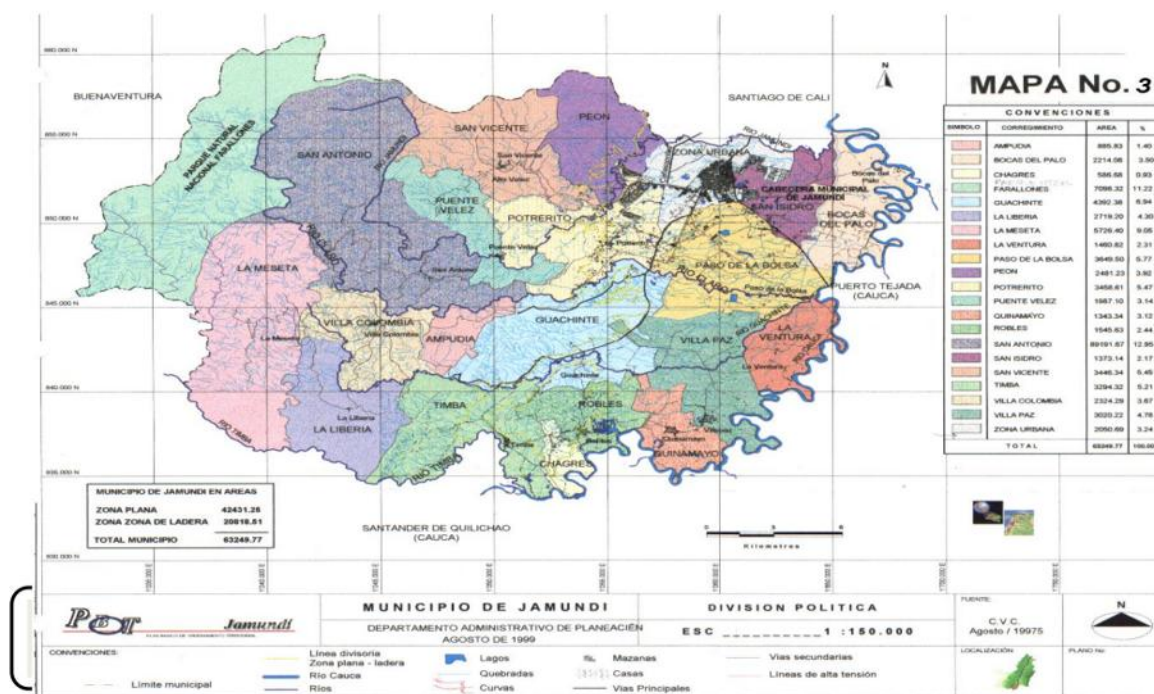
El documento se organiza en tres capítulos, el primero aborda el contexto institucional y territorial del municipio de Jamundí y el desarrollo del ejercicio académico en la Secretaría Jurídica; el segundo desarrolla el marco jurídico y teórico relacionado con los derechos fundamentales, las acciones constitucionales y la administración pública territorial; el tercero analiza las dinámicas institucionales observadas durante la práctica académica, especialmente en la gestión de derechos de petición y acciones constitucionales.

CAPÍTULO I: CONTEXTO INSTITUCIONAL Y PRÁCTICA JURÍDICA

1.1 Caracterización del municipio de Jamundí

El municipio de Jamundí se encuentra ubicado en el extremo sur del departamento del Valle del Cauca, en una posición geográfica que le otorga importancia estratégica dentro de la región. Por una parte, mantiene una estrecha relación económica, social y funcional con el municipio de Santiago de Cali, dada su cercanía con la capital departamental. Por otra, su ubicación cercana al departamento del Cauca y a corredores de conexión hacia la región Pacífica lo sitúa en un territorio atravesado históricamente por dinámicas de conflicto y presencia de actores armados ilegales.

Imagen No.1: Mapa Municipio de Jamundí.



Fuente: Alcaldía Municipal de Jamundí (S.f)

De acuerdo con las proyecciones del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE, 2023), Jamundí cuenta con una población aproximada de 180.000 habitantes, distribuidos entre la cabecera municipal y diferentes corregimientos y veredas ubicados en la zona rural. Esta dispersión territorial, sumada a las características geográficas del municipio, genera desafíos para la prestación de servicios públicos y para el acceso institucional de las comunidades ubicadas en las zonas más alejadas del casco urbano.

La ruralidad del municipio no solo implica dificultades logísticas relacionadas con la conectividad y el acceso a servicios, sino también una mayor exposición de algunas comunidades a dinámicas asociadas al conflicto armado y a sus consecuencias humanitarias. Sobre este punto, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos [CIDH] señala que “en estos espacios, la violencia continúa afectando de manera

desproporcionada a personas defensoras de derechos humanos, con liderazgo social y comunitario” (2025, p.13).

A estas condiciones se suman situaciones de vulnerabilidad socioeconómica y desigualdad territorial que dificultan el acceso efectivo de algunos sectores de la población a mecanismos institucionales de atención y protección. En este contexto, la administración municipal enfrenta retos relacionados con la atención de necesidades sociales, la prestación de servicios y la garantía de derechos fundamentales.

En materia de seguridad, Jamundí ha registrado distintos hechos de violencia asociados a la presencia de grupos armados organizados y estructuras vinculadas a economías ilegales.

Imagen No. 2. Acciones Armadas ilegales

Cronología de la Inseguridad: Evolución de los Atentados en Jamundí (2018-2026)

2018-2023: DEL VACÍO DE PODER A LOS EXPLOSIVOS



2024-2026: ESCALADA TÁCTICA Y CRISIS DE SEGURIDAD



RESUMEN COMPARATIVO DEL IMPACTO DE LA VIOLENCIA



Fuente: Elaboración propia tomada de recopilación de noticias en medios de comunicación.

Entre estos actores se encuentran estructuras disidentes de las extintas Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia, así como organizaciones relacionadas con actividades de narcotráfico y control territorial.

Sobre esta situación, el Centro Nacional de Memoria Histórica señala que “de igual manera, la aparición de amenazas y panfletos emitidos por los grupos pos-FARC anunciando prohibiciones, constricciones y castigos también se registra en Puerto Rondón, en Arauca; Jamundí, en el Valle del Cauca...” (2024, p.252).

Estas dinámicas se reflejan en fenómenos como el desplazamiento forzado, las amenazas a líderes sociales, la extorsión y distintos hechos que afectan la seguridad y convivencia en el territorio. Según información de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, Jamundí registra 24.378 personas incluidas en el

Registro Único de Víctimas, siendo el desplazamiento forzado el hecho victimizante de mayor prevalencia (UARIV, 2026). Estas cifras evidencian la importancia que tienen los fenómenos de victimización y desplazamiento dentro de la dinámica social e institucional del municipio.

1.2 Incidencia del contexto de seguridad en la gestión pública

Las dinámicas de seguridad presentes en el municipio de Jamundí no solo impactan a la población civil, sino que también generan desafíos para el funcionamiento de la administración pública y para el desarrollo de sus funciones ordinarias.

En especial, las entidades territoriales deben atender simultáneamente situaciones relacionadas con el orden público, la atención de población vulnerable y la prestación continua de servicios administrativos y jurídicos.

En primer lugar, las situaciones de violencia y las condiciones de inseguridad pueden afectar el ejercicio de las funciones administrativas, especialmente en zonas rurales o territorios con mayores niveles de conflictividad, la percepción de riesgo por parte de funcionarios y contratistas puede dificultar algunos procesos institucionales y limitar el desarrollo normal de determinadas actividades administrativas.

En segundo lugar, hechos de alto impacto como atentados, bloqueos de vías o desplazamientos masivos generan la necesidad de priorizar la atención de emergencias y la articulación institucional frente a situaciones urgentes. En estos escenarios, algunos trámites administrativos y jurídicos pueden presentar retrasos debido a la redistribución de esfuerzos y recursos hacia la atención inmediata de contingencias relacionadas con el orden público o la atención humanitaria.

Estas situaciones permiten observar cómo, en contextos de conflictividad, parte de la respuesta institucional tiende a concentrarse en asuntos de seguridad y atención inmediata, lo que puede dificultar el abordaje integral de otras problemáticas administrativas y sociales del territorio. Sobre este punto, Cifuentes (2002) señala:

“Frente a esta incapacidad del Estado de proporcionar las soluciones en el grado y compromiso que le corresponde, así como en su incapacidad de consolidar los mecanismos democráticos dirigidos a lograr una verdadera participación en los beneficios sociales de la colectividad en su conjunto y ante la expresión de los fenómenos de inconformidad social, ha sido frecuente que los gobiernos adopten salidas de carácter coyuntural dirigidas por lo general a reprimir tales expresiones, reduciendo la solución de los conflictos a un tratamiento de carácter policivo y en no pocos casos militar.”

De igual manera, el desplazamiento forzado genera nuevas demandas institucionales relacionadas con atención humanitaria, acceso a servicios básicos y garantía de derechos fundamentales. Estas situaciones representan mayores exigencias para las diferentes dependencias de la administración municipal, particularmente en áreas relacionadas con atención social, gestión administrativa y acompañamiento jurídico.

Bajo este contexto, García Villegas (2014) señala que en contextos de violencia y conflicto armado la capacidad del Estado para garantizar derechos puede verse afectada no solo por limitaciones materiales, sino también por las tensiones institucionales y sociales propias de estos escenarios.

Esta perspectiva resulta útil para comprender algunas de las dificultades administrativas que pueden presentarse en municipios con características territoriales como las de Jamundí.

A estas situaciones se suman limitaciones operativas propias de la administración pública territorial, relacionadas con la atención simultánea de múltiples asuntos administrativos, jurídicos y sociales, cuando estos factores coinciden con contextos de alta complejidad territorial, aumentan las dificultades institucionales para responder oportunamente a las solicitudes ciudadanas y a los distintos requerimientos que deben atender las dependencias municipales.

1.3 La Secretaría Jurídica de la Alcaldía de Jamundí

La Secretaría Jurídica de la Alcaldía de Jamundí es la dependencia encargada de brindar apoyo jurídico a la administración municipal en asuntos relacionados con representación judicial, atención de acciones constitucionales, elaboración de conceptos jurídicos, revisión contractual y seguimiento a decisiones judiciales que involucren al municipio.

Dentro de las funciones desarrolladas por la dependencia, la atención de acciones constitucionales y derechos de petición ocupa un lugar importante debido a los términos legales que regulan su trámite y a la necesidad de articular respuestas con distintas dependencias de la administración municipal. Particularmente, la acción de tutela exige respuestas en términos breves, lo que implica un seguimiento constante de los procesos y de los requerimientos judiciales asociados.

Imagen No.3. Organigrama.



Fuente: Alcaldía Municipal de Jamundí. (S.f)

Desde una perspectiva organizacional, la Secretaría Jurídica desarrolla simultáneamente múltiples funciones relacionadas con asuntos administrativos, contractuales, judiciales y constitucionales. Esta diversidad funcional exige

coordinación permanente entre dependencias y atención concurrente de asuntos con distintos niveles de urgencia y complejidad.

La Secretaría Jurídica cumple además una función relevante como canal institucional entre la ciudadanía y la administración municipal, especialmente en asuntos relacionados con derechos de petición y acciones constitucionales

A la luz de lo anterior, la gestión desarrollada por esta dependencia resulta fundamental para el cumplimiento de obligaciones administrativas y para la garantía de respuesta institucional frente a las solicitudes formuladas por la ciudadanía, en la medida en que de dichas actuaciones pueden derivarse responsabilidades jurídicas, acciones constitucionales y decisiones judiciales que comprometen a la administración municipal.

1.4 Desarrollo de la práctica jurídica

El ejercicio académico desarrollado en la Secretaría Jurídica de la Alcaldía Municipal de Jamundí permitió conocer de manera directa algunas dinámicas relacionadas con el funcionamiento jurídico y administrativo de una entidad territorial, especialmente frente a la atención de derechos de petición, acciones constitucionales y demás asuntos jurídicos asignados a la dependencia.

Durante este ejercicio se brindó apoyo en algunas actividades relacionadas con la gestión jurídica y administrativa de la Secretaría Jurídica, entre las labores desarrolladas se encontraban la revisión básica de derechos de petición y acciones de tutela, organización de documentos y apoyo en el seguimiento de algunos requerimientos administrativos y judiciales asignados a la dependencia.

Asimismo, se colaboró en tareas relacionadas con revisión de documentos legales, organización de expedientes físicos y digitales, verificación de soportes documentales y apoyo en la consolidación de información remitida por distintas dependencias de la administración municipal.

De igual manera, se apoyó la revisión de oficios, respuestas institucionales y documentos utilizados para la atención de solicitudes ciudadanas y requerimientos judiciales dirigidos al municipio.

Asimismo, se realizaron actividades relacionadas con organización documental y seguimiento básico de algunos asuntos jurídicos y administrativos tramitados por la Secretaría Jurídica, actividades que permitieron conocer algunos procedimientos internos relacionados con la gestión institucional desarrollada por la administración municipal.

Una de las acciones observadas con mayor frecuencia correspondía a la atención de acciones constitucionales, en estos casos, en varios casos se observó cómo la Secretaría Jurídica solicitaba información y documentación a otras dependencias para poder elaborar las respuestas requeridas por los despachos judiciales., debido a los términos breves establecidos para este tipo de acciones constitucionales, era necesario realizar seguimiento constante a los requerimientos judiciales y a la información remitida por otras oficinas de la Alcaldía.

En promedio, durante el período de practica que se está adelantando, se han observado semanalmente promedio 3 a 4 derechos de petición y requerimientos administrativos relacionados con asuntos asignados a la Secretaría Jurídica, aunque estas cifras no representan un volumen extremadamente alto de procesos, sí evidenciaban una dinámica de trabajo constante dentro de la dependencia debido a la simultaneidad de asuntos que debían atenderse.

Durante este ejercicio fue posible observar que gran parte de las respuestas institucionales dependían de información remitida por otras dependencias de la administración municipal. En varios casos era necesario solicitar antecedentes administrativos, soportes documentales o información adicional para poder dar trámite a determinados requerimientos jurídicos y administrativos. Esta situación permitió identificar la importancia de la coordinación entre dependencias dentro de la gestión institucional desarrollada por la Alcaldía.

Del mismo modo, se observó que la Secretaría Jurídica no solo atendía acciones de tutela, sino que además desarrollaba simultáneamente labores relacionadas con seguimiento de procesos judiciales, revisión contractual, elaboración de conceptos jurídicos y atención de requerimientos provenientes de otras dependencias municipales, esta diversidad funcional hacía que gran parte de la gestión institucional implica atender asuntos de distinta naturaleza y con diferentes niveles de prioridad.

En el desarrollo de esta práctica académica fue posible identificar que varias de las acciones de tutela revisadas tenían relación con respuestas tardías o ausencia de contestación a derechos de petición formulados previamente por ciudadanos ante distintas dependencias municipales.

De igual manera, se observó que las acciones de tutela solían recibir atención prioritaria dentro de la dependencia debido a los términos judiciales breves y a las posibles consecuencias derivadas de su incumplimiento, como resultado, parte importante de los esfuerzos institucionales se concentraban en responder oportunamente los requerimientos provenientes de los despachos judiciales.

Otro aspecto identificado durante este ejercicio fue la importancia que tiene la organización documental y el seguimiento de términos dentro de la gestión institucional.

En distintos asuntos jurídicos era necesario revisar antecedentes administrativos, verificar actuaciones previas y consolidar documentación proveniente de diferentes dependencias de la administración municipal, en algunos casos, la necesidad de recopilar información y soportes documentales podría generar retrasos en determinados trámites administrativos y jurídicos.

La inmersión en la práctica permitió evidenciar que muchas de las dificultades observadas no dependían exclusivamente de actuaciones individuales de funcionarios o contratistas, sino de dinámicas institucionales relacionadas con la atención simultánea de múltiples requerimientos administrativos y judiciales.

La necesidad de solicitar información a distintas dependencias y atender varios asuntos al mismo tiempo hacía que algunos trámites tomaran más tiempo del esperado.

Finalmente, el ejercicio desarrollado en la Secretaría Jurídica de la Alcaldía de Jamundí permitió conocer de manera más cercana distintas dinámicas relacionadas con la gestión administrativa y jurídica de una entidad territorial.

Las actividades realizadas y las situaciones observadas constituyen un insumo importante para el análisis desarrollado en los capítulos siguientes, especialmente en relación con las dificultades operativas identificadas en la atención de derechos de petición y acciones constitucionales dentro de la administración municipal.

Las situaciones observadas durante el desarrollo del ejercicio de la Práctica académica permitieron identificar que la atención de derechos de petición y acciones constitucionales en la Secretaría Jurídica no depende únicamente del cumplimiento formal de términos legales, sino también de factores relacionados con coordinación administrativa, organización documental y capacidad institucional.

A partir de estas observaciones, resulta necesario abordar el marco jurídico y teórico que regula los derechos fundamentales, las acciones constitucionales y las obligaciones de la administración pública frente a su garantía efectiva.

CAPÍTULO II: MARCO JURÍDICO Y TEÓRICO

2.1 Los derechos fundamentales en el ordenamiento jurídico colombiano

Los derechos fundamentales ocupan un lugar central dentro del ordenamiento constitucional colombiano, la Constitución Política de 1991 consolidó el modelo de Estado Social de Derecho, orientado al reconocimiento y protección de la dignidad humana como fundamento del sistema jurídico y de la actuación estatal.

A partir del desarrollo jurisprudencial posterior, la Corte Constitucional amplió progresivamente la protección de distintos derechos mediante el reconocimiento de tratados internacionales con carácter vinculante como el PIDESC, y estableció derechos de segunda generación tales como el de la salud y la educación, como fundamentales.

Entre las principales características de los derechos fundamentales se encuentran su universalidad, en tanto corresponden a todas las personas sin distinción alguna; su inalienabilidad, debido a que no pueden ser renunciados ni transferidos (Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos – [OACNUDH], 2023); y su eficacia directa, lo que permite su aplicación y exigibilidad frente a las autoridades públicas aun en ausencia de desarrollo legislativo específico.

Estas características resultan relevantes para el presente análisis, especialmente porque permiten comprender la obligación que tienen las entidades públicas de garantizar respuestas oportunas y efectivas frente a las solicitudes y reclamaciones formuladas por la ciudadanía.

Las obligaciones del Estado frente a los derechos fundamentales se articulan en torno a tres dimensiones que la doctrina y la jurisprudencia han reconocido de manera consistente.

La primera es la obligación de respetar, que implica la abstención de toda acción que vulnere o amenace los derechos reconocidos. La segunda es la obligación de proteger, que exige al Estado adoptar medidas para prevenir que terceros, incluyendo grupos armados, vulneren dichos derechos.

La tercera es la obligación de garantizar, que comprende el deber de adoptar medidas positivas para hacer efectivo el ejercicio de los derechos (Quinche, 2019). Estas tres dimensiones son relevantes en el contexto de Jamundí, donde la presencia de actores armados plantea desafíos simultáneos en los tres planos.

En el ámbito territorial, estas obligaciones recaen sobre las entidades territoriales en la medida en que ejercen funciones públicas y prestan servicios que inciden directamente en el goce efectivo de los derechos fundamentales.

La garantía de los derechos humanos se convierte en una obligación directa de las entidades públicas territoriales, especialmente cuando sus actuaciones administrativas inciden en el acceso efectivo de los habitantes de los territorios a mecanismos institucionales de protección y respuesta.

Sobre esto, las alcaldías no solo cumple funciones operativas relacionadas con la prestación de servicios, sino que también desarrolla una función constitucional orientada a garantizar el ejercicio efectivo de derechos como el derecho de petición, el debido proceso y el acceso a la administración pública, por ello, las respuestas institucionales emitidas por las dependencias municipales adquieren relevancia jurídica en la medida en que pueden impactar directamente la protección de los derechos de los ciudadanos.

Desde esta perspectiva, las acciones constitucionales representan mecanismos orientados a corregir o prevenir situaciones en las que la actuación administrativa resulte insuficiente para garantizar los derechos fundamentales, donde particularmente, la acción de tutela opera como instrumento de protección inmediata frente a omisiones o demoras en la respuesta institucional, situación que adquiere especial relevancia en escenarios donde la ciudadanía depende de la administración pública para acceder a servicios, información o medidas de protección.

En consecuencia, la gestión adecuada de los derechos de petición y de las acciones constitucionales se relaciona directamente con el cumplimiento de los principios de eficacia, celeridad y garantía efectiva de derechos previstos en el ordenamiento jurídico colombiano.

En el caso de la Alcaldía de Jamundí, esta comprensión permite analizar las dificultades observadas durante la práctica académica desde una perspectiva no únicamente administrativa, sino también constitucional.

Las demoras identificadas en algunos trámites y respuestas institucionales evidencian cómo determinadas limitaciones operativas pueden generar riesgos para la garantía efectiva de derechos fundamentales y propiciar la interposición de acciones de tutela por parte de los ciudadanos.

De esta manera, el análisis del marco jurídico y de las dinámicas institucionales permite comprender que la gestión de acciones constitucionales no se limita al cumplimiento formal de términos legales, sino que constituye una expresión concreta

de la capacidad institucional del Estado para garantizar derechos en contextos territoriales complejos.

2.2 Las acciones constitucionales: naturaleza y tipología

El ordenamiento jurídico colombiano contempla un conjunto de mecanismos constitucionales diseñados para la protección de los derechos fundamentales y colectivos frente a las acciones u omisiones de las autoridades públicas.

Estos mecanismos se denominan acciones constitucionales y constituyen el instrumento procesal mediante el cual los ciudadanos pueden exigir la garantía efectiva de sus derechos.

Su existencia refleja la convicción del constituyente de 1991 de que no basta con reconocer los derechos en el texto constitucional, sino que es indispensable proveer mecanismos eficaces para su protección concreta y oportuna.

La acción de tutela, regulada por el artículo 86 de la Constitución Política y desarrollada por el Decreto 2591 de 1991, es el principal mecanismo de protección de derechos fundamentales en el sistema jurídico colombiano.

Se caracteriza por su informalidad, su celeridad y su subsidiariedad, puede ser interpuesta por cualquier persona, ante cualquier juez de la República, sin necesidad de apoderado judicial, y en cualquier momento cuando los derechos fundamentales sean vulnerados o amenazados por la acción u omisión de una autoridad pública o, en casos específicos, de un particular.

El juez tiene un término de diez días calendario para fallar, y la entidad demandada debe rendir informe sobre los hechos dentro de los tres primeros días del proceso (Decreto 2591 de 1991).

Estos términos perentorios hacen de la tutela el mecanismo constitucional más exigente en términos de celeridad y el más visible indicador de la capacidad de respuesta institucional.

El derecho de petición, consagrado en el Artículo 23 de la Constitución Política y desarrollado por la Ley 1755 de 2015, constituye un derecho fundamental de carácter procedimental que permite a toda persona formular solicitudes respetuosas a las autoridades públicas y obtener respuesta oportuna.

La importancia de este derecho radica en que es la vía ordinaria a través de la cual los ciudadanos se relacionan con la administración pública: antes de acudir a mecanismos extraordinarios como la tutela, el ciudadano que requiere atención de la administración debe formular su petición y aguardar la respuesta.

La ley establece que las autoridades deben resolver las peticiones de interés general o particular en un término máximo de quince días hábiles, y las de documentos en diez días hábiles (Ley 1755 de 2015), su incumplimiento habilitó directamente la interposición de la acción de tutela como mecanismo de protección.

La relación entre el derecho de petición y la acción de tutela es, en el contexto de Jamundí, el núcleo del problema analizado en este trabajo, cuando la administración no contesta oportunamente un derecho de petición, vulnera un derecho fundamental

de carácter autónomo y habilita al ciudadano para acudir a la tutela como mecanismo de protección.

Bajo esta perspectiva, cada tutela interpuesta por omisión de respuesta a un derecho de petición representa, simultáneamente, una vulneración consumada del ordenamiento jurídico y una carga adicional sobre una administración que ya opera en condiciones de capacidad limitada.

La acción de cumplimiento, regulada por el Artículo 87 de la Constitución y desarrollada por la Ley 393 de 1997, permite a cualquier persona exigir ante la jurisdicción contencioso-administrativa el cumplimiento de normas con fuerza material de ley o de actos administrativos.

A diferencia de la tutela, esta acción no protege derechos subjetivos sino el principio de legalidad y la obligatoriedad del ordenamiento jurídico frente a la inacción de las autoridades, su trámite es más extenso que el de la tutela, lo que la hace menos frecuente como mecanismo de respuesta inmediata, pero igualmente relevante para el control de la gestión administrativa municipal.

Las acciones populares y de grupo, consagradas en el artículo 88 de la Constitución y desarrolladas por la Ley 472 de 1998, están diseñadas para la protección de los derechos e intereses colectivos.

Las acciones populares proceden cuando los derechos colectivos, tales como el medio ambiente sano, el espacio público, la seguridad pública o la salubridad pública, son amenazados o vulnerados, y no requieren demostración de un perjuicio individual.

Las acciones de grupo, por su parte, permiten la indemnización de los perjuicios causados a un número plural de personas que hayan sufrido un daño común. En el contexto de Jamundí, estas acciones tienen especial relevancia en relación con las afectaciones colectivas derivadas del conflicto armado.

2.3 La administración pública territorial y sus principios rectores

La administración pública en Colombia se rige por un conjunto de principios constitucionales y legales que determinan la forma en que debe ejercerse la función pública y la prestación de servicios a los ciudadanos.

Estos principios están consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, que establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (Constitución Política, 1991).

Estos no son simples directrices programáticas, sino normas vinculantes cuyo incumplimiento puede dar lugar a responsabilidades disciplinarias, fiscales e incluso constitucionales.

El principio de eficacia implica que las autoridades administrativas deben lograr sus cometidos y metas propuestas, removiendo de oficio los obstáculos meramente formales que impidan el cumplimiento de las obligaciones institucionales.

El principio de celeridad exige que la autoridad impulse oficiosamente los procedimientos y adopte las medidas necesarias para concluirlos dentro de los términos establecidos, el principio de economía prescribe que se deben evitar dilaciones y actuaciones innecesarias que retarden el cumplimiento de los fines del Estado.

Estos tres principios son especialmente relevantes para el análisis de la gestión de las acciones constitucionales, pues su incumplimiento es, precisamente, la causa principal de las tutelas interpuestas contra la Alcaldía de Jamundí (Ley 1437 de 2011).

El Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) desarrolla estos principios constitucionales y establece un conjunto de deberes específicos de las autoridades frente a los ciudadanos.

Entre los más relevantes para el presente análisis se encuentran: tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a todas las personas sin distinción alguna; dar respuesta oportuna, eficiente e imparcial a las peticiones; facilitar el ejercicio de los derechos de las personas; y abstenerse de dilatar o entorpecer las actuaciones legítimas de los particulares mediante exigencias ilegales o innecesarias (Ley 1437 de 2011).

En el ámbito territorial, las entidades municipales están obligadas a cumplir estos principios con especial rigor en aquellas actuaciones que inciden directamente en el goce de derechos fundamentales.

La administración municipal es, en el ordenamiento constitucional colombiano, la entidad pública más próxima al ciudadano y la primera línea de garantía de sus derechos.

Por ello, cuando la administración municipal falla en el cumplimiento de sus obligaciones constitucionales, el impacto sobre los ciudadanos es inmediato y directo, sin que existan otros eslabones institucionales que puedan compensar esa falla antes de que los derechos sean vulnerados.

2.4 Relación entre Estado, contexto y garantía de derechos: perspectiva teórica

La relación entre la capacidad institucional del Estado y la garantía efectiva de los derechos fundamentales ha sido ampliamente estudiada desde perspectivas que articulan el derecho con la ciencia política y la sociología jurídica.

García Villegas (2014) ha señalado que, en contextos de conflicto armado y violencia sistémica, el derecho opera de manera diferenciada: mientras en los centros urbanos tiende a cumplir sus funciones regulatorias con mayor eficacia, en las periferias o en zonas de conflicto su eficacia se reduce significativamente, generando situaciones donde el Estado compite con actores ilegales por la regulación de la vida social.

Esta perspectiva conceptual resulta útil para comprender las condiciones en que opera la administración de Jamundí.

El concepto de capacidad estatal es central para el análisis propuesto en este trabajo. En términos generales, la capacidad estatal hace referencia al conjunto de recursos humanos, técnicos, financieros y normativos con que cuenta una entidad pública para cumplir sus funciones y garantizar los derechos de los ciudadanos (Quinche Ramírez, 2019).

Cuando la capacidad estatal es insuficiente frente a la demanda de atención, se producen las condiciones para la generación sistemática de barreras de acceso a la administración pública, que se manifiestan en demoras, omisiones y fallas en la respuesta institucional.

En el caso de los municipios afectados por el conflicto armado, esta insuficiencia de capacidad no solo es estructural, sino que se agrava dinámicamente con cada evento violento de gran impacto.

Desde la perspectiva de la sociología del derecho, el fenómeno que se observa en Jamundí puede describirse como una "de implementación" (García Villegas, 2014), la distancia entre el derecho formalmente establecido, que reconoce el derecho de petición como derecho fundamental y exige su respuesta en quince días hábiles y las condiciones reales en que ese derecho debe ser garantizado por una administración con capacidad limitada y sometida a presiones extraordinarias.

Esta brecha no anula la validez jurídica de las obligaciones constitucionales, pero sí evidencia que el cumplimiento del derecho requiere condiciones institucionales que no siempre están presentes en los municipios afectados por el conflicto.

Desde la teoría constitucional, la existencia de esta brecha plantea una tensión fundamental entre dos principios igualmente válidos: por una parte, el principio de supremacía constitucional, que implica que las obligaciones derivadas de la Constitución deben ser cumplidas independientemente de las circunstancias.

Por otra parte, el principio de progresividad y no regresividad en la garantía de los derechos, que reconoce que la implementación efectiva de las obligaciones constitucionales está condicionada por las posibilidades reales de cada Estado o entidad territorial, la resolución de esta tensión no puede hacerse en abstracto, sino que requiere un análisis concreto de las condiciones en que opera cada administración y de las medidas que están a su alcance para mejorar su respuesta institucional (Corte Constitucional, 2002).

En este sentido, el análisis teórico converge con el análisis práctico, la solución al problema identificado en la Alcaldía de Jamundí no puede consistir simplemente en exigir el cumplimiento de las obligaciones constitucionales sin atender a las condiciones en que deben cumplirse.

Se requiere, además, identificar las medidas concretas que la administración puede adoptar dentro de sus posibilidades reales para reducir la brecha entre sus obligaciones y su desempeño, y señalar las condiciones externas que deben cambiar para que esa brecha pueda cerrarse de manera sostenida.

El marco normativo y teórico desarrollado permite comprender que la garantía efectiva de los derechos fundamentales no depende exclusivamente de su reconocimiento jurídico, sino también de las condiciones institucionales necesarias para hacer posible su cumplimiento.

Bajo esta lógica, resulta pertinente analizar las dinámicas observadas durante el ejercicio académico en la Secretaría Jurídica de la Alcaldía de Jamundí, especialmente frente a la gestión de derechos de petición y acciones constitucionales.

CAPÍTULO III: ANÁLISIS DE LA GESTIÓN DE ACCIONES CONSTITUCIONALES

3.1 Caracterización de los casos observados

Durante el período de práctica jurídica en la Secretaría Jurídica de la Alcaldía de Jamundí fue posible observar el trámite de diferentes acciones constitucionales, derechos de petición y demás asuntos jurídicos relacionados con la gestión administrativa de la entidad.

Dentro de estos mecanismos, la acción de tutela representó una parte importante de los asuntos atendidos por la dependencia, especialmente debido a los términos procesales breves que exige este tipo de actuación constitucional.

Se hace necesario mencionar que la información relacionada a continuación es suministrada por parte de los funcionarios vinculados a la Secretaría Jurídica de la Alcaldía de Jamundí, y de consultas realizadas a las matrices de seguimiento documental propias de la dependencia.

La información consolidada para el año 2026 permitió realizar un análisis más detallado de las acciones de tutela atendidas por la Secretaría Jurídica, al contar con una matriz de seguimiento que registraba el radicado, el despacho judicial y la materia objeto de cada proceso.

Aunque el número de tutelas no resulta elevado si se analiza de manera aislada, su estudio permitió identificar patrones sobre las causas más frecuentes de judicialización, las dependencias involucradas y las dinámicas de gestión institucional requeridas para su atención.

Tabla No. 1: Matriz de Seguimiento Acciones de Tutela

No.	Radicado Judicial	Juzgado / Despacho	Tema / Materia
1	2026-00165-00	Juzgado 1º Civil Municipal de Jamundí	Tránsito y transporte
2	2026-00145-00	Juzgado 1º Civil Municipal de Jamundí	Control urbanístico
3	2026-00044-00	Juzgado 1º Civil Municipal de Jamundí	Control urbanístico
4	2026-00215-00	Juzgado 1º Civil Municipal de Jamundí	Presunto acoso laboral
5	2026-00213-00	Juzgado 1º Civil Municipal de Jamundí	Derecho de petición
6	76364-40-03-002-2026-00044-00	Juzgado 2º Civil Municipal de Jamundí	Estratificación socioeconómica, impuesto predial, gestión catastral; derecho de petición.
7	76364-40-03-002-2026-00044-01	Juzgado 14 Civil del Circuito	Segunda instancia del derecho de petición
8	2026-00475-00	Juzgado 1º Civil Municipal de Jamundí	Derecho de petición

9	2026-00152-00	Juzgado 1º Penal Municipal con Funciones Mixtas de Jamundí	Derecho de petición
10	2026-00600-00	Juzgado 2º Civil Municipal de Jamundí	Derecho de petición.
11	2026-00321-00	Juzgado 1º Civil Municipal de Jamundí	Licencia de construcción, inspecciones técnicas y presuntas irregularidades urbanísticas.
12	2026-00481-00	Juzgado 1º Civil Municipal de Jamundí	derecho de petición
13	763644003-003-2026-00373-00	Juzgado 3º Civil Municipal de Jamundí	Derecho de petición
14	2026-00231-00	Juzgado 1º Civil Municipal de Jamundí	Derecho de petición
15	2026-00744-00	Juzgado 2º Civil Municipal de Jamundí	Derecho de petición
16	11001-03-15-000-2026-02629-00	Consejo de Estado – Sección Tercera, Subsección B (M.P. Diego E. Franco V.)	Tutela contra providencia judicial dentro de acción popular 76001-33-33-002-2025-00056-00/01 (terminación del proceso).
17	76364-40-46-002-2026-00084-00	Juzgado 2º Penal Municipal con Funciones Mixtas de Jamundí	Derecho de petición.
18	763644003-003-2026-00644-00	Juzgado 3º Civil Municipal de Jamundí	Derecho de petición
19	2026-00231-00	Juzgado 1º Civil Municipal de Jamundí	Derecho de petición
20	763644003-003-2026-00374-00	Juzgado 3º Civil Municipal de Jamundí	Derecho de petición radicado ante la Personería Municipal (rad. 2026-E-0067).
21	2026-00673-00	Juzgado 64 Civil Municipal de Bogotá D.C.	Derecho de petición
22	76001-40-03-038-2026-00697-00	Juzgado 38 Civil Municipal de Cali	Derecho de petición
23	76364-40-04-001-2026-00007-00	Juzgado 1º Penal Municipal con Funciones Mixtas de Jamundí	Derecho de petición

Fuente: Sistema de Gestión Documental - Secretaría Jurídica - Alcaldía de Jamundí

De acuerdo con la información suministrada por la Secretaría Jurídica, durante el año 2024 se registró la gestión aproximada de 20 acciones de tutela y 15 derechos de petición relacionados con asuntos asignados a la dependencia.

Para el año 2025 se identificaron 11 acciones de tutela directamente vinculadas a la Secretaría Jurídica, mientras que para el año 2026, con base en la matriz de seguimiento documental utilizada durante la práctica académica, se registraron 23 acciones de tutela, lo que evidencia que solo durante el primer semestre de la vigencia 2026 ya se había superado el total de acciones identificadas para todo el año 2025.

Este comportamiento permite advertir un incremento en la carga de procesos constitucionales asumidos por la dependencia durante el periodo observado, situación que demandó una mayor coordinación institucional y un seguimiento permanente al cumplimiento de los términos judiciales.

En consecuencia, el impacto de las acciones de tutela no debe valorarse únicamente por su cantidad, sino por la complejidad de su trámite, la coordinación interinstitucional que demandan y los estrictos términos judiciales que condicionan su atención.

Con respecto a ello, aunque el número de procesos directamente asignados a la Secretaría Jurídica no resulta elevado de manera aislada, la dinámica funcional de la dependencia implicaba un acompañamiento transversal a distintas áreas de la administración municipal, lo que ampliaba el alcance de las funciones desarrolladas por el equipo jurídico.

La revisión de respuestas institucionales, el seguimiento de términos judiciales y la necesidad de coordinación con otras oficinas hacían que la gestión de las acciones constitucionales involucrara múltiples actuaciones administrativas simultáneas.

En relación con el personal de apoyo, durante el año 2024 la dependencia contó con aproximadamente 18 contratistas, mientras que para el año 2025 el número ascendió a 22 y para el año 2026 se redujo a 16 contratistas, como se mencionó anteriormente, estos datos fueron suministrados desde la Secretaría Jurídica de la Alcaldía Municipal de Jamundí (Alcaldía Municipal de Jamundí, 2026).

Estas variaciones permiten advertir ajustes en la conformación del equipo de trabajo y en la distribución de funciones jurídicas y administrativas dentro de la dependencia.

En cuanto a los derechos involucrados en las acciones de tutela observadas, se identificó una presencia recurrente del derecho de petición, particularmente en casos relacionados con respuestas tardías o ausencia de contestación por parte de la administración municipal.

También se observaron acciones relacionadas con el derecho a la salud, vivienda digna, atención humanitaria y debido proceso administrativo en actuaciones vinculadas a servicios públicos y distintos trámites administrativos.

La observación de estos casos permitió identificar que varios ciudadanos acudían a la acción de tutela después de no obtener respuesta oportuna a solicitudes previamente formuladas ante la administración municipal mediante derechos de petición, esta situación evidenciaba una dinámica institucional en la que las acciones constitucionales terminan funcionando como mecanismos utilizados para obtener respuesta frente a actuaciones administrativas pendientes.

En menor medida, también se registraron acciones de cumplimiento (10 en total) y algunas acciones populares relacionadas con problemáticas colectivas (5 registros) y afectaciones a servicios públicos o situaciones comunitarias específicas (Alcaldía Municipal de Jamundí, 2026), aunque su volumen era inferior frente a las acciones de tutela, estos mecanismos complementaban el panorama de asuntos jurídicos observados durante la práctica académica.

Las situaciones identificadas durante la práctica permitieron advertir que la gestión institucional de acciones constitucionales no depende únicamente del número de procesos tramitados, sino también de factores relacionados con la diversidad funcional de la dependencia, la necesidad de coordinación entre distintas áreas de la administración municipal y la atención concurrente de asuntos sujetos a diferentes términos legales y procesales.

3.2 Gestión institucional de las acciones constitucionales

El procedimiento de atención de las acciones constitucionales en la Secretaría Jurídica de la Alcaldía de Jamundí exige una articulación constante entre distintas dependencias de la administración municipal, debido a que gran parte de las respuestas institucionales requieren información técnica, administrativa o documental proveniente de otras oficinas.

Durante la práctica académica se observó que la Secretaría Jurídica no solo atendía las acciones constitucionales directamente asignadas a la dependencia, sino que además desarrollaba labores de revisión, acompañamiento y seguimiento jurídico frente a asuntos tramitados por otras áreas de la administración municipal, esta dinámica implicaba una participación transversal de la dependencia en asuntos de distinta naturaleza jurídica y administrativa.

Durante el desarrollo de la práctica comprendí que el trabajo desarrollado por la Secretaría Jurídica trasciende ampliamente la elaboración de conceptos y la contestación de acciones constitucionales.

Antes de iniciar este proceso académico tenía la percepción de que la función principal de la dependencia consistía en proyectar respuestas jurídicas y realizar el seguimiento de procesos judiciales; sin embargo, la experiencia permitió evidenciar que su verdadero papel es el de articular jurídicamente el funcionamiento de toda la administración municipal.

En la práctica pude observar que la Secretaría Jurídica constituye una dependencia transversal, cuya intervención resulta necesaria en múltiples actuaciones adelantadas por las diferentes secretarías de la Alcaldía, especialmente cuando se presentan acciones de tutela, derechos de petición o cualquier actuación que comprometa la responsabilidad jurídica del municipio.

Esta realidad hizo que comprendiera que la respuesta a una acción constitucional no depende únicamente del análisis normativo o jurisprudencial realizado por los abogados de la Secretaría. En la mayoría de los casos fue necesario solicitar información a otras dependencias, verificar antecedentes administrativos, revisar expedientes, recopilar soportes y consolidar documentos provenientes de diferentes oficinas antes de estructurar una respuesta jurídica completa.

Esto me permitió entender que la Secretaría Jurídica, en muchas oportunidades, no produce directamente la información requerida por los jueces o por los ciudadanos, sino que coordina su obtención, verifica su contenido y garantiza que la respuesta institucional cumpla con los requisitos jurídicos exigidos.

En consecuencia, la calidad y la oportunidad de las respuestas dependen, en gran medida, de la articulación existente entre las distintas dependencias de la administración municipal.

A medida que participé en estas actividades también comprendí que la carga de trabajo no puede medirse únicamente por el número de acciones de tutela o derechos de petición que ingresan a la Secretaría.

Detrás de cada expediente existe un proceso previo de coordinación institucional que implica múltiples actuaciones administrativas, en varios casos fue necesario insistir ante diferentes dependencias para obtener la documentación requerida dentro de los términos fijados por los despachos judiciales, situación que evidenció que una sola acción constitucional puede movilizar simultáneamente a varias oficinas de la administración municipal.

Esta experiencia permitió comprender que la complejidad del trabajo jurídico radica no solamente en la elaboración de los documentos, sino en la capacidad de coordinar oportunamente la información proveniente de diferentes áreas del municipio.

Otro aspecto que llamó mi atención durante la práctica fue la forma en que se realizaba el seguimiento de los procesos. Pude observar que gran parte del control de las actuaciones continuaba efectuándose mediante matrices de seguimiento y revisión manual de expedientes físicos y digitales.

Aunque estas herramientas permitían llevar un control básico de los términos procesales, también evidenciaban importantes limitaciones para realizar un seguimiento integral de cada actuación.

La consulta permanente de archivos físicos, la búsqueda de antecedentes y la necesidad de verificar manualmente el estado de los procesos hacían que muchas actividades demandaran un tiempo considerable, especialmente cuando era necesario reconstruir el historial de un asunto o identificar la dependencia responsable de determinada actuación administrativa.

Igualmente, durante la práctica conocí que la administración había enfrentado diferentes contingencias que afectaron la disponibilidad y organización de parte de la información institucional, esta situación permitió comprender la importancia que tiene la gestión documental dentro del funcionamiento de una entidad pública.

La inexistencia de un sistema completamente integrado para el seguimiento de derechos de petición, acciones constitucionales y demás actuaciones jurídicas incrementa el riesgo de retrasos, dificulta la trazabilidad de los expedientes y hace que el control de los procesos dependa, en buena medida, de la organización individual de los funcionarios y contratistas encargados de cada asunto.

Desde esta experiencia comprendí que la transformación digital de la administración pública no constituye únicamente una herramienta para optimizar tiempos de respuesta, sino una condición necesaria para fortalecer la seguridad jurídica y la eficiencia institucional.

La posibilidad de contar con sistemas integrados de información permitiría conocer en tiempo real el estado de cada proceso, identificar las dependencias responsables,

controlar los términos legales y facilitar el acceso a los antecedentes administrativos, reduciendo los riesgos derivados de la dispersión documental y mejorando la coordinación entre las diferentes áreas de la Alcaldía.

Finalmente, considero que uno de los mayores aprendizajes obtenidos durante esta práctica fue comprender que el ejercicio profesional del derecho dentro de una entidad territorial exige mucho más que el conocimiento de las normas, la experiencia permitió desarrollar habilidades relacionadas con la organización documental, el análisis de expedientes, la coordinación interinstitucional, la comunicación con diferentes dependencias y la comprensión del funcionamiento real de la administración pública.

Asimismo, me permitió reconocer que la garantía efectiva de los derechos fundamentales no depende exclusivamente del contenido de las decisiones jurídicas, sino también de la capacidad administrativa y organizacional de las instituciones para responder de manera articulada, oportuna y eficiente a las necesidades de los ciudadanos.

3.3 Incidencia del contexto de seguridad en la gestión de acciones constitucionales

Las dinámicas institucionales observadas durante la práctica jurídica se desarrollan dentro de un contexto territorial caracterizado por problemáticas de seguridad, presencia de actores armados y situaciones de vulnerabilidad social que generan retos adicionales para la administración municipal.

En el caso de Jamundí, las condiciones de seguridad y las situaciones asociadas al desplazamiento forzado producen demandas constantes de atención institucional relacionadas con acceso a servicios públicos, atención humanitaria, salud, vivienda y distintos mecanismos de protección de derechos fundamentales.

Estas circunstancias inciden en el funcionamiento ordinario de las dependencias municipales, particularmente en aquellas encargadas de la atención jurídica y administrativa de solicitudes ciudadanas.

Durante la práctica académica fue posible observar que parte de las acciones constitucionales revisadas se relacionaban con problemáticas asociadas a derechos fundamentales de población en condición de vulnerabilidad, especialmente en asuntos relacionados con atención humanitaria, acceso a servicios de salud y solicitudes administrativas formuladas por ciudadanos afectados por condiciones sociales complejas.

Asimismo, se identificó que determinados eventos o situaciones extraordinarias relacionadas con orden público y atención institucional podían generar una redistribución temporal de esfuerzos administrativos hacia asuntos considerados prioritarios o urgentes.

En estos escenarios, algunos procedimientos ordinarios relacionados con respuesta de solicitudes y seguimiento administrativo podían presentar retrasos o dificultades operativas.

No obstante, las observaciones realizadas durante la práctica académica no permiten afirmar una relación causal directa entre las problemáticas de seguridad del municipio y las dificultades identificadas en la gestión institucional. Más bien, permiten advertir que el contexto territorial constituye un factor adicional de complejidad dentro de las dinámicas administrativas desarrolladas por la administración municipal.

Las dificultades observadas durante la práctica parecen estar relacionadas con una combinación de factores institucionales, administrativos y contextuales, entre los que se encuentran la necesidad de atender simultáneamente múltiples requerimientos ciudadanos, la coordinación entre dependencias y las exigencias derivadas de un entorno territorial complejo.

Estas circunstancias permiten comprender que la gestión de acciones constitucionales y derechos de petición en entidades territoriales como la Alcaldía de Jamundí no depende exclusivamente del cumplimiento formal de términos legales, sino también de las condiciones institucionales y contextuales en las que se desarrolla la actuación administrativa.

3.4 Contraste jurídico: entre la norma y la práctica institucional

El análisis desarrollado durante la práctica académica permitió identificar algunas diferencias entre las obligaciones establecidas en el ordenamiento jurídico para las entidades públicas y las dinámicas observadas en la gestión institucional de la Alcaldía de Jamundí, particularmente en lo relacionado con la atención de derechos de petición y acciones constitucionales.

Desde el punto de vista normativo, el derecho de petición se encuentra reconocido en el Artículo 23 de la Constitución Política y desarrollado por la Ley 1755 de 2015, normativa que establece la obligación de las autoridades de brindar respuestas claras, de fondo y dentro de los términos legalmente establecidos.

De igual manera, la acción de tutela opera como mecanismo preferente para la protección inmediata de derechos fundamentales cuando estos resultan vulnerados o amenazados.

La Corte Constitucional ha señalado de manera reiterada que el derecho de petición no se satisface únicamente con la recepción formal de la solicitud, sino mediante una respuesta oportuna, clara y congruente con lo solicitado por el ciudadano, desde esta perspectiva constitucional, la ausencia de respuesta o las demoras injustificadas pueden dar lugar a la intervención del juez constitucional mediante la acción de tutela.

A partir de las situaciones observadas durante la práctica académica, fue posible advertir que parte de las acciones de tutela tramitadas por la administración municipal tenían relación con respuestas tardías o ausencia de contestación a solicitudes previamente formuladas mediante derechos de petición. Esta situación evidenciaba dificultades en la gestión administrativa de algunos requerimientos ciudadanos y permitía observar cómo la acción de tutela terminaba funcionando como un mecanismo utilizado para obtener respuesta frente a trámites pendientes.

No obstante, las dificultades identificadas durante la práctica no pueden entenderse únicamente como un problema de incumplimiento normativo aislado, sino también como parte de dinámicas institucionales más amplias relacionadas con la atención

simultánea de múltiples asuntos administrativos y jurídicos, la coordinación entre dependencias y las exigencias derivadas del contexto territorial en el que opera la administración municipal.

En atención a ello, el contraste entre las obligaciones jurídicas previstas por el ordenamiento y las dinámicas institucionales observadas durante la práctica permite identificar la existencia de desafíos administrativos relacionados con la garantía efectiva del derecho de petición y con la atención oportuna de acciones constitucionales.

Asimismo, se observó que las acciones de tutela suelen recibir una atención prioritaria dentro de la gestión institucional, debido a los términos procesales breves y a las consecuencias judiciales derivadas de su incumplimiento.

Esta situación genera que parte de los esfuerzos administrativos se concentren en la atención inmediata de requerimientos judiciales, mientras otros trámites administrativos ordinarios continúan desarrollándose de manera paralela.

Las situaciones identificadas durante la práctica académica permiten concluir que el fortalecimiento de mecanismos de seguimiento, coordinación interdependencias y gestión administrativa puede contribuir al mejoramiento de la respuesta institucional frente a derechos de petición y acciones constitucionales, especialmente en entidades territoriales que enfrentan múltiples demandas administrativas y sociales de manera simultánea.

Las dinámicas identificadas durante el ejercicio académico evidencian la existencia de retos administrativos relacionados con la atención oportuna de derechos de petición y acciones constitucionales dentro de la administración municipal.

Estas observaciones permiten desarrollar una reflexión más amplia sobre la relación entre capacidad institucional, contexto territorial y garantía efectiva de derechos fundamentales, aspectos que serán abordados en la discusión final del presente trabajo.

DISCUSIÓN

El presente trabajo parte de una constatación empírica obtenida en el marco de la práctica jurídica desarrollada en la Secretaría Jurídica de la Alcaldía de Jamundí, la identificación recurrente de acciones de tutela relacionadas con respuestas tardías o ausencia de contestación a derechos de petición formulados previamente ante la administración municipal.

Este hallazgo, aunque no fue construido a partir de una base de datos estadística formal ni pretende constituir una medición cuantitativa concluyente, representa un insumo relevante que, articulado con el marco jurídico y teórico desarrollado en la investigación, permite formular una interpretación razonada del fenómeno observado.

En atención a ello, la discusión no pretende presentar una demostración cuantitativa estricta ni establecer relaciones causales absolutas, sino ofrecer una explicación jurídicamente sustentada de dinámicas institucionales identificadas durante la práctica académica, cuya plausibilidad se fortalece mediante la relación existente entre la observación empírica, el marco normativo y los desarrollos teóricos relacionados con capacidad estatal, gestión administrativa y garantía de derechos fundamentales.

Desde esta perspectiva, el valor del hallazgo no radica exclusivamente en la precisión cuantitativa de los datos observados, sino en su capacidad para advertir una tendencia institucional consistente, la existencia de una relación frecuente entre dificultades en la gestión del derecho de petición y la posterior interposición de acciones de tutela por parte de los ciudadanos.

Esta relación, además, encuentra fundamento en el propio diseño del ordenamiento jurídico colombiano, en el cual la acción de tutela opera como mecanismo preferente para la protección de derechos fundamentales, entre ellos el derecho de petición.

En segundo lugar, la plausibilidad del fenómeno identificado se fortalece al analizarlo a la luz del marco normativo vigente, la Ley 1755 de 2015 establece términos claros para la respuesta de los derechos de petición y reconoce que su incumplimiento puede configurar la vulneración de un derecho fundamental.

A su vez, el Decreto 2591 de 1991 habilita la acción de tutela como mecanismo judicial orientado a garantizar la protección inmediata de los derechos fundamentales cuando estos resultan vulnerados o amenazados.

Esta estructura normativa genera una relación directa entre las omisiones administrativas y la judicialización de determinadas controversias, lo que permite comprender por qué, en escenarios donde las respuestas institucionales no se producen oportunamente, los ciudadanos recurren a la acción de tutela como mecanismo para obtener atención y respuesta frente a sus solicitudes.

En este punto, la discusión permite afirmar que el fenómeno identificado durante la práctica académica no constituye una situación aislada o excepcional, sino una dinámica coherente con el funcionamiento del diseño institucional colombiano, en determinados contextos administrativos, la acción de tutela termina adquiriendo un uso recurrente como mecanismo para garantizar el cumplimiento de obligaciones administrativas relacionadas con derechos fundamentales.

En tercer lugar, el análisis del contexto territorial permite comprender que las dificultades observadas en la gestión administrativa no pueden atribuirse exclusivamente a actuaciones individuales o a situaciones aisladas de incumplimiento, cómo se desarrolló en los capítulos anteriores, el municipio de Jamundí enfrenta dinámicas complejas relacionadas con problemáticas de seguridad, presencia de actores armados y situaciones de desplazamiento forzado que generan demandas constantes sobre la administración municipal.

Estas circunstancias inciden en las dinámicas operativas de la administración pública, particularmente en áreas relacionadas con atención social, respuesta institucional y gestión de solicitudes ciudadanas. La necesidad de atender simultáneamente requerimientos administrativos ordinarios y situaciones derivadas de contextos de vulnerabilidad social configura escenarios de alta exigencia funcional para las dependencias municipales.

En este contexto, las dificultades observadas en la respuesta oportuna de algunos derechos de petición pueden interpretarse no sólo desde una perspectiva estrictamente normativa, sino también como parte de tensiones institucionales relacionadas con la capacidad operativa de la administración y con las condiciones territoriales en las que desarrolla sus funciones.

Esta idea resulta coherente con los desarrollos teóricos sobre capacidad estatal, según los cuales la eficacia de los derechos depende no únicamente de su reconocimiento formal, sino también de las condiciones materiales e institucionales necesarias para garantizar su implementación.

En cuarto lugar, la discusión permite profundizar en la relación existente entre capacidad institucional y dinámicas de priorización administrativa. Uno de los aspectos identificados durante la práctica académica fue que las acciones de tutela tendían a recibir atención prioritaria dentro de la gestión institucional, debido a los términos procesales breves y a las consecuencias judiciales derivadas de su incumplimiento.

Las tutelas, al encontrarse sometidas a control judicial directo y a posibles incidentes de desacato, generan mayores niveles de presión institucional que los trámites administrativos ordinarios relacionados con derechos de petición. En consecuencia, parte de los recursos administrativos y jurídicos disponibles se orientan prioritariamente hacia la atención de requerimientos judiciales inmediatos.

Esta situación permite advertir una dinámica institucional en la que el cumplimiento reactivo adquiere mayor prioridad frente a mecanismos preventivos de gestión administrativa, como resultado, las acciones constitucionales terminan demandando recursos institucionales que podrían destinarse al fortalecimiento de procedimientos administrativos ordinarios y a la prevención de nuevas omisiones en la respuesta de solicitudes ciudadanas.

En quinto lugar, resulta importante abordar de manera expresa las limitaciones metodológicas del trabajo. La ausencia de una base de datos sistematizada sobre acciones de tutela y derechos de petición constituye una limitación para realizar

mediciones cuantitativas más precisas o formular generalizaciones estadísticas sobre el fenómeno analizado.

No obstante, esta limitación no invalida el análisis desarrollado, en la medida en que el objetivo principal de la investigación no consiste en construir un modelo estadístico, sino en ofrecer una interpretación jurídicamente sustentada de una experiencia institucional concreta observada durante la práctica académica.

En el caso analizado, esta brecha no implica la inexistencia formal del derecho de petición ni la ausencia de mecanismos institucionales de protección, sino las dificultades prácticas que pueden presentarse para garantizar respuestas oportunas y efectivas dentro de contextos administrativos complejos.

Asimismo, la noción de capacidad estatal permite comprender que la garantía efectiva de los derechos fundamentales depende no solo de la existencia de normas jurídicas, sino también de factores relacionados con recursos institucionales, coordinación administrativa y condiciones territoriales.

Desde esta perspectiva, las situaciones identificadas durante la práctica académica reflejan problemáticas que pueden presentarse en distintas entidades territoriales sometidas a múltiples demandas institucionales y sociales de manera simultánea.

Si bien el trabajo presenta limitaciones metodológicas propias de su enfoque cualitativo y de la ausencia de bases de datos sistematizadas, la coherencia entre los elementos analizados permite considerar plausible la hipótesis planteada y ofrece elementos útiles para la formulación de estrategias orientadas al fortalecimiento institucional y al mejoramiento de la gestión administrativa en entidades territoriales.

CONCLUSIONES

La presente sistematización experiencias en la práctica desarrollada en la Secretaría Jurídica de la Alcaldía de Jamundí, junto con el análisis jurídico e institucional realizado a lo largo de este trabajo, permite dar respuesta al problema de investigación planteado inicialmente y formular algunas reflexiones sobre las dinámicas observadas durante la práctica académica.

Los hallazgos identificados permiten advertir que las condiciones territoriales y las dinámicas institucionales presentes en el municipio de Jamundí inciden en la gestión administrativa relacionada con derechos de petición y acciones constitucionales.

Particularmente, se observó que la atención simultánea de múltiples requerimientos administrativos, judiciales y ciudadanos genera exigencias constantes sobre la capacidad operativa de las dependencias municipales encargadas de la gestión jurídica y administrativa.

La investigación permitió identificar una relación recurrente entre respuestas tardías o ausencia de contestación a derechos de petición y la posterior interposición de acciones de tutela por parte de los ciudadanos. Aunque este hallazgo no pretende constituir una medición estadística concluyente, sí representa una tendencia observada de manera reiterada durante la práctica académica y permite comprender cómo la acción de tutela termina funcionando, en determinados casos, como un

mecanismo utilizado para obtener respuesta frente a solicitudes administrativas pendientes.

De acuerdo con lo anterior, el análisis desarrollado permite considerar plausible la hipótesis planteada en el trabajo, en la medida en que las condiciones institucionales y territoriales observadas influyen en las dinámicas de gestión administrativa y en la capacidad de respuesta frente a solicitudes ciudadanas y acciones constitucionales.

No obstante, la investigación no permite afirmar relaciones causales absolutas ni generalizaciones estadísticas sobre el fenómeno estudiado, debido a las limitaciones metodológicas propias del enfoque cualitativo adoptado.

Desde el punto de vista jurídico, el trabajo permitió evidenciar que el ordenamiento colombiano cuenta con mecanismos suficientes para la protección de los derechos fundamentales, especialmente a través del derecho de petición y de la acción de tutela.

Sin embargo, también permitió advertir que la eficacia práctica de estas herramientas depende en buena medida de las capacidades institucionales y de las condiciones administrativas en las que operan las entidades territoriales.

Asimismo, el análisis permitió observar que las dificultades identificadas durante la práctica académica no pueden entenderse únicamente como situaciones aisladas de incumplimiento normativo, sino también como parte de dinámicas administrativas más complejas relacionadas con coordinación interdependencias, atención simultánea de múltiples asuntos y exigencias derivadas del contexto territorial en el que desarrolla sus funciones la administración municipal.

Otro de los aspectos relevantes identificados durante la investigación fue la tendencia institucional a priorizar la atención de acciones de tutela debido a los términos procesales breves y a las consecuencias judiciales derivadas de su incumplimiento.

Esta situación evidencia cómo las dinámicas de gestión administrativa suelen orientarse hacia la atención inmediata de requerimientos judiciales, mientras otros procedimientos administrativos ordinarios continúan desarrollándose paralelamente.

Las propuestas formuladas en el trabajo, relacionadas con fortalecimiento de mecanismos de seguimiento, control de términos, protocolización de procesos y coordinación administrativa, buscan contribuir al mejoramiento progresivo de la gestión institucional desarrollada por la Alcaldía de Jamundí.

Estas medidas no buscan resolver de manera definitiva todas las dificultades estructurales relacionadas con la capacidad institucional, pero sí aportar herramientas orientadas al fortalecimiento de la respuesta administrativa frente a solicitudes ciudadanas y acciones constitucionales.

De igual manera, la investigación permite resaltar la importancia de fortalecer los mecanismos de apoyo institucional a las entidades territoriales que desarrollan sus funciones en contextos sociales y territoriales complejos. La garantía efectiva de los derechos fundamentales no depende únicamente de la existencia formal de normas jurídicas, sino también de las condiciones materiales, administrativas y organizacionales necesarias para hacer posible su implementación.

Finalmente, el caso analizado permite comprender cómo las dinámicas observadas en la Alcaldía de Jamundí reflejan tensiones existentes entre las exigencias normativas del ordenamiento jurídico, las capacidades institucionales de las entidades territoriales y las condiciones contextuales en las que se desarrolla la actuación administrativa.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alcaldía Municipal de Jamundí. (2026). Gestión Secretaría Jurídica. Sistema de Gestión Documental.
- Centro Nacional de Memoria Histórica. (2024). Grupos pos-FARC. Rupturas y continuidades en un nuevo escenario de violencia. CNMH. https://centrodememoriahistorica.gov.co/wp-content/uploads/2025/06/Web_Grupos-posFARC.pdf
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos CIDH. (2025). Los impactos de la violencia sobre la situación de los derechos humanos en Colombia. https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/2025/informe_colombia_iv.pdf
- Constitución Política de Colombia. (1991). Gaceta Constitucional No. 116. <http://www.secretariassenado.gov.co/constitucion-politica>
- Corte Constitucional de Colombia. (1992). Sentencia T-406 de 1992. M.P. Ciro Angarita Barón. corteconstitucional.gov.co/relatoria/1992/t-406-92
- Corte Constitucional de Colombia. (2000). Sentencia T-377 de 2000. M.P. Alejandro Martínez Caballero. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2000/t-377-00.htm>
- Corte Constitucional de Colombia. (2002). Sentencia T-881 de 2002. M.P. Eduardo Montealegre Lynett. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2002/t-881-02.htm>
- Corte Constitucional de Colombia. (2016). Sentencia T-473 de 2016. M.P. Luis Ernesto Vargas Silva. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2016/c-473-16.htm>
- Defensoría del Pueblo. (2025). Cauca: voces que resisten 2024-2025. https://www.defensoria.gov.co/documents/20123/3499940/Informe_Cauca-Voces-que-resisten-2024-2025.pdf
- Decreto 2591 de 1991. (1991, noviembre 19). Por el cual se reglamenta la acción de tutela consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política. Presidencia de la República de Colombia. Diario Oficial No. 40.165. http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/decreto_2591_1991.html
- Departamento Administrativo Nacional de Estadística. (2023). Proyecciones de población por municipio 2018-2035. DANE. <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/proyecciones-de-poblacion>
- García, M. (2014). La eficacia simbólica del derecho: sociología política del campo jurídico en América Latina (2.^a ed.). Debate. <https://es.scribd.com/document/495743050/Garcia-Villegas-M-14-Eficacia-simbolica-del-derecho-iepri>
- Ley 393 de 1997. (1997, julio 29). Por la cual se desarrolla el Artículo 87 de la Constitución Política. Congreso de Colombia. Diario Oficial No. 43.096. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=338>
- Ley 472 de 1998. (1998, agosto 5). Por la cual se desarrolla el Artículo 88 de la Constitución Política de Colombia en relación con el ejercicio de las acciones

- populares y de grupo. Congreso de Colombia. Diario Oficial No. 43.357. http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0472_1998.html
- Ley 1437 de 2011. (2011, enero 18). Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Congreso de Colombia. Diario Oficial No. 47.956. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=41249>
- Ley 1755 de 2015. (2015, junio 30). Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Congreso de Colombia. Diario Oficial No. 49.559. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=65334>
- Quinche, M. (2019). La tutela y el sistema de los derechos fundamentales (5.^a ed.). Temis. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/9086917.pdf>
- Procuraduría General de la Nación. (2024). *Guía preventiva para el seguimiento a escenarios de riesgo y a las recomendaciones de las alertas tempranas*. <https://www.procuraduria.gov.co/Documents/2025/Marzo/GU%C3%8DA%20PREVENTIVA%20PARA%20EL%20SEGUIMIENTO%20A%20ESCENARIO%20DE%20RIESGO%20%281%29.pdf>
- Uprimny, R., y García, M. (2004). Corte Constitucional y emancipación social en Colombia. En B. de Sousa Santos y M. García Villegas (Eds.), *Emancipación social y violencia en Colombia* (pp. 463-514). Norma. <http://derechoycambiosocial.pbworks.com/f/VillegasUprimny2-Version+completa+espa%C3%B1ol%5B1%5D.doc>
- Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas. (s. f.). *Eventos masivos en Colombia: memoria, cifras y dinámicas actuales*. Datos para la Paz; Observatorio de la Unidad para las Víctimas. https://datospaz.unidadvictimas.gov.co/wp-content/uploads/2025/11/ESPECIAL_EVENTOS_MASIVOS0007_ESP_0_NA_131125-2.pdf
- Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas. (2026). Registro Único de Víctimas: municipio de Jamundí. UARIV. <https://www.unidadvictimas.gov.co>